



CONVENIO ACADÉMICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA DE PERÚ Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, EN EL INTERÉS PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA EN EL ÁREA DE CIENCIAS VETERINARIAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIA ANIMAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO - UNALM Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA - UCE

Para el presente Convenio intervienen, por una parte, la **Universidad Nacional Agraria La Molina**, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Rector el **Ph.D. Enrique Flores Mariazza**, identificado con DNI 07852465, designado mediante Resolución N° 0003-2015-AUT-UNALM de fecha 21 de diciembre del año 2015, a quien en adelante se denominará **LA UNALM** y, por otra parte la **Universidad Central del Ecuador - UCE**, con domicilio legal en la Av. América s/n y Ciudadela Universitaria, Quito – Ecuador, debidamente representada por su Rector el **Ph.D. Fernando Sempértegui Ontaneda**, identificado con la Cédula 1701982421, designado mediante Resolución de fecha 16 de enero del año 2014 en el interés de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UCE, quienes de mutuo acuerdo celebran el presente documento al tenor de:



CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la cooperación académica en el área de Ciencias Veterinarias para la enseñanza y la investigación universitaria, por intermedio del ofrecimiento del Programa de Doctorado en Ciencia Animal de la Escuela de Posgrado (EPG) de la Universidad Nacional Agraria La Molina. Conforme al Plan Académico en el Anexo 1, que pasa a ser parte de este instrumento; este programa tiene como Institución Promotora la Universidad Nacional Agraria La Molina y como Institución Receptora la Universidad Central del Ecuador (UCE).

El propósito que involucra la implementación del Programa de Doctorado, vinculado a la Universidad Nacional Agraria La Molina, es para la formación de Doctores en Ciencia Animal.

27



CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMAS DE COOPERACIÓN

La forma de cooperación se dará por: apertura de cupos para docentes de la lista de candidatos y con nombramiento de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UCE, que cumplan con las normas especificadas en el Programa Doctoral de Ciencia Animal. La Universidad Nacional Agraria La Molina ejercerá el papel de Institución Promotora y la UCE Institución Receptora, bajo la coordinación de la Comisión de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

La Comisión de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, designará mensualmente docentes a los programas relacionados con las actividades previstas en las disciplinas pertinentes a las áreas, en la sede de la Institución Receptora conforme al cronograma académico y de los proyectos de investigación.

La tutoría y el desarrollo de las tesis serán realizadas por los docentes vinculados al Programa Doctoral en Ciencia Animal, de conformidad con las normas de la Comisión de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina. Corresponde a la Universidad Nacional Agraria La Molina, establecer fechas, lugar y conformación de los tribunales de selección, calificación y defensa de tesis.

CLÁUSULA TERCERA.- SOPORTE FINANCIERO

Queda asegurado que la ejecución del presente Convenio, no será una carga para el presupuesto de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Los gastos resultantes de la ejecución del Convenio serán asumidos por la UCE. Para el efecto, se considerará el informe presentado por el señor Director General Financiero, constante en el Oficio No. DGF-DP-2015-1311 de fecha 20 de noviembre de 2015.

La Institución Receptora se responsabiliza por el costo referente a los gastos de movilización (aéreo y terrestre), estadía y alimentación en el desplazamiento de los docentes de la Institución Promotora para efectuar el examen de selección y el

77





programa de disciplinas en Quito-Ecuador, de conformidad con la programación y presupuesto aprobados que se anexa al presente Convenio.

La financiación de la Universidad Central del Ecuador en orden al desarrollo del Programa de Doctorado para sus docentes incluye:

- a. El pago de dos pasajes y la estadía de los doctorandos por doce meses en la Universidad Nacional Agraria La Molina, durante el período de realización de los cursos regulares obligatorio y optativos y la de la defensa de la tesis doctoral.
- b. El pago por gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento a Quito por doce visitas académicas durante tres años consecutivos, a partir del proceso predoctoral, con un máximo de cuarenta horas semanales de clases por visita y de un investigador.
- c. El pago por concepto de honorarios a cada docente por visita, por un valor de 80 dólares la hora, conforme consta en el presupuesto anexo.
- d. El costo de colegiatura y demás costos determinados en el presupuesto Anexo 2.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

4.1 Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar la ejecución del Programa de Doctorado en Ciencia Animal, de acuerdo con los criterios y normas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

4.2 Realizar las actividades de selección, matrículas, ofrecimientos de créditos, tutoría, exámenes de suficiencia de lengua extranjera y calificación y defensa de tesis, relativas a la vida académica de los estudiantes, de acuerdo con los criterios y normas de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

4.3 Colocar la infraestructura de la Universidad Nacional Agraria La Molina a disposición de los estudiantes, en su sede en Lima, para la realización de los trabajos definidos en el presente Convenio.

4.4 Conferir el grado de Doctor en Ciencia Animal en las áreas de los Programas a los estudiantes que concluyan con todos los requisitos estipulados en el Anexo 3, en el plazo máximo de treinta y seis meses, de acuerdo con las normas de la Universidad Nacional Agraria La Molina. El plazo podrá ampliarse en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, cuando se trate de demoras en los trámites de los Grados.

27





CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA UCE

5.1 Colocar su infraestructura a disposición de los docentes y doctorandos que participan en el presente Convenio, tales como bibliotecas, laboratorios, salas de clase, servicios de computación, secretariado e impresión / reproducción.

5.2 Asumir los costos enumerados en la Cláusula Tercera, así como ayudar a los estudiantes a desarrollar la investigación relacionada con el Programa.

CLÁUSULA SEXTA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO

6.1 Para garantizar la coordinación de este convenio son indicados por la Institución Promotora (UNALM), el Doctor Américo Guevara Pérez, Director de la Escuela de Posgrado y por la Institución Receptora (UCE), el Dr. Eduardo Aragón, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

6.2 Corresponde a la Coordinación de la EPG-UNALM la solución de asuntos académicos y administrativos que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA

Este convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y expirará treinta y seis meses después de la primera matrícula de los estudiantes participantes, sin prórroga.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN

8.1 El presente Convenio Específico podrá terminar por finalización del plazo o por voluntad de cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita y expresa, por lo menos con treinta días de anticipación.

8.2 En caso de terminación anticipada del Convenio, las partes culminarán con los programas iniciados.





CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse cualquier controversia en la ejecución de este Convenio Específico, las partes realizarán todos los esfuerzos posibles, en la búsqueda de una solución consensuada. De no ser posible, los involucrados en el presente Convenio se someterán al trámite de mediación. Esta declaración se aplicará en forma obligatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

Finalmente, la Institución Promotora, Universidad Nacional Agraria La Molina y la Institución Receptora, Universidad Central del Ecuador, aceptan y firman el presente Convenio en cuatro ejemplares originales.



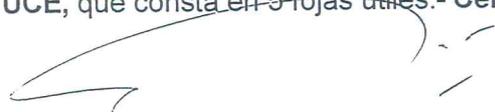

Ph.D. Enrique Flores Mariazza, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA




Ph.D. Fernando Sempértegui Ontaneda
RECTOR
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.- El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 12 de enero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Art. 20 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, fue informado por el señor Rector de la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA DE PERÚ Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, EN EL INTERÉS PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA EN EL ÁREA DE CIENCIAS VETERINARIAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIA ANIMAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO – UNALM Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA – UCE, que consta en 5 fojas útiles.- Certifico.-**


Dr. Silvio Toscano Vizcaíno MSc.
SECRETARIO GENERAL

